

Expte. 98-HCD-2014 c/ 1971-HCD-2014

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Exceptúase del cumplimiento del plazo de 180 días ----- establecido por Ordenanza 17.843, para sustituir los postes de madera con el proceso de creosotado a la Cooperativa de Luz y Fuerza de Cabildo. Se le concede a esa entidad, plazo hasta el 31 de octubre de 2015, para llevar a cabo la sustitución de los postes.

ARTICULO 2º: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.